

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., 03 JUL 2020

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través del Defensor de Familia del ICBF – Centro Zonal Bosa de esta ciudad, por JOSE DEL CARMEN RUIZ y MARIA IMELDA MENDEZ HERNANDEZ en contra de MARIA ROSALBA VARGAS PARRA, con relación a la menor de edad NORMA VALENTINA VARGAS PARRA.

2. EMPLAZAR a la señora MARIA ROSALBA VARGAS PARRA, así como a los parientes por línea materna de la menor de edad NORMA VALENTINA VARGAS PARRA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 293 e inciso 2 del artículo 395 del C.G.P., advirtiendo que la respectiva publicación podrá realizarse en los periódicos El Tiempo, El Espectador o La República en edición dominical.

2.1. Cumplido lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido, quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. En atención a la solicitud visible en el numeral 1 del acápite de pretensiones (fl.18) y en interés superior de la niña, el Despacho fijará provisionalmente la custodia y cuidado personal de la menor de edad NORMA VALENTINA VARGAS PARRA, en cabeza de los señores JOSE DEL CARMEN RUIZ y MARIA IMELDA MENDEZ HERNANDEZ.

4. NOTIFICAR a la agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

5. RECONOCER el interés de la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado para actuar en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del C.I.A.

Notifíquese.

  
ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 6<sup>a</sup> el 10 6 JUL 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.